

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia : Expediente No. NC2018/0002482
Asunto : Solicitud de Patente para: *"UN PROCESO PARA OBTENER POLIPROPILENO LIGERAMENTE VISCOREDUCIDO, GRÁNULOS Y UN ARTÍCULO DEL MISMO"*
Solicitante : FINA TECHNOLOGY INC.
Fecha de solicitud : 09 de marzo de 2018

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Andrés RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **3003** notificado el 15 de marzo de 2018.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por **19** reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se ha modificado el pliego reivindicatorio de manera que se ha modificado el preámbulo de las reivindicaciones de modo tal que ahora se refiere a *"un proceso para*

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

obtener polipropileno viscorreducido granulado” con el fin de darle mayor claridad al nuevo pliego reivindicatorio.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción frente a la reivindicación 1 dado que la redacción de ésta no permite definir claramente el proceso reivindicado dado que el preámbulo se encuentra redactado de forma muy general, se desea poner de presente que el pliego reivindicatorio ha sido modificado de manera que se han especificado en el preámbulo que la presente invención se refiere a *“un proceso para obtener polipropileno viscorreducido granulado”*. Considerando las modificaciones realizadas, esta objeción se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 1, 4, 5, 7 y 8 por contener términos que, aunque sean conocidos, supuestamente son muy generales, tales como *“viscoreducir”, “polipropileno”, “mezclar”, “polvo”, “gránulos”, “solución”, “hidrocarburo isoparafínico”*, se desea poner de presente que la mayoría de estas expresiones describen características básicas de las reivindicaciones y se encuentran plenamente soportados en

la descripción. Adicionalmente, se desea poner de presente que el contexto en el cual están empleando estos términos, como una persona normalmente versada en el campo de la técnica podría reconocer que estos sin términos ampliamente conocidos con un significado muy claro y poco ambiguo y por tanto no se hace necesario incluir o especificar otros elementos de la composición reclamada en la presente invención. Considerando lo anteriormente expuesto, esta objeción se debe tener por superada.

3. Con respecto a la objeción frente a la reivindicación 1 y sus dependientes, dado que tiene por objeto un método para la producción de un laminado elástico, sin embargo no está correctamente definido, se desea poner de presente que contrario a lo mencionado, el método se encuentra totalmente bien caracterizado toda vez que se indica claramente que el proceso cuenta con dos etapas a saber: viscorreducir el polipropileno en presencia de 3,6,9-trietil-3,6,9-trimetil-1,4,7-triperoxonano y granular el polipropileno viscorreducido para obtener gránulos indicando velocidades de flujo así como una temperatura específica, lo cual constituye condiciones específicas del proceso reivindicado. Considerando las aclaraciones anteriores, esta objeción se debe tener por superada.

4. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 9, 11 y 12 por contener las expresiones *“una reducción en la producción de gránulos marginales y fuera de grado en comparación con un proceso de otra manera idéntico (...)”*, *“una eliminación en la producción de gránulos marginales y fuera de grado”*, *“una tasa de producción de gránulos de primera que es mayor que 90 % y una tasa de producción de gránulos marginales y fuera de grado que es menor que 10 %, donde los gránulos de primera son generalmente gránulos esféricos con un tamaño deseado generalmente uniforme”* por considerarlas resultados a alcanzar o efectos esperados, se desea poner de presente que de acuerdo con la GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y

MODELO DE UTILIDAD, dichos resultados a alcanzar, que en realidad representan limitaciones de la presente invención, sí pueden estar presentes en el capítulo reivindicatorio junto con las características técnicas. Adicionalmente, es importante poner de presente que la nueva reivindicación 1 incluye todas las características técnicas necesarias para diferenciar la presente invención del arte previo. Considerando lo anteriormente expuesto, este tipo de lenguaje no debe interpretarse como “*resultados a alcanzar*” y consecuentemente dicha objeción se debe tener por superada.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DEL TITULO

Con respecto a la objeción frente al título de la presente solicitud puesto que hace alusión al uso que se puede dar a la invención, se desea poner de presente que el título de la presente invención se ha modificado de la siguiente manera “*UN PROCESO PARA OBTENER POLIPROPILENO LIGERAMENTE VISCOREDUCIDO, GRÁNULOS Y UN ARTÍCULO DEL MISMO*”. Considerando las modificaciones realizadas, esta objeción se debe tener por superada.

IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Con respecto al pago de reivindicaciones adicionales, se desea poner de presente que en conjunto con este documento se anexa el pago en línea correspondiente a **09** reivindicaciones adicionales.

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de

las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VI. ANEXOS

- 1.** Nuevo pliego reivindicatorio conformado por **19** reivindicaciones
- 2.** Pago en línea correspondiente a **09** reivindicaciones adicionales

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908 del C.S.J.